



CORPORATIVO JURIDICO
CORDERO GONZÁLEZ Y ASOCIADOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En El Arenal, Jalisco, a 03 Tres de enero de 2019 dos mil diecinueve, comparecieron por una parte, la licenciada en derecho **Cristina Guadalupe Cordero González**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROFESIONISTA**", y quien actúa a ejercer la profesión de abogado, y por la otra parte El H. **Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco**, representado en este acto por su **Representante Legal Elsa Oneida García Cortés**, cuyas facultades derivan en virtud de que actualmente es la **Síndico Municipal**, a quien en lo sucesivo le denominará como "**EL CLIENTE**", quienes manifiestan que tienen celebrado un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, todos mexicanos, mayores edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, el cual sujetan a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL CLIENTE". -

A). **-PERSONALIDAD.** - Declara la Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco, ser mexicana, mayor de edad, casada, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que es la actual Síndico Municipal para la administración 2018-2021 de dicho gobierno municipal, que designa como domicilio para recibir notificaciones de todo lo relacionado al presente contrato el ubicado en la calle General Marcelino García Barragán número 99, en la colonia Centro, en el municipio de El Arenal, Jalisco.

B).-Que, para la consecución de sus fines, es necesaria la asesoría jurídica "consultoría" y representación a efecto de contar con:

- Asesoría y consulta jurídica especializada en materia de transparencia, contractual, burocrática, y lo relativo a las disposiciones de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera exclusiva a la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, la señora Elsa Oneida García Cortés.
- Elaboración y revisión de documentos jurídicos a petición de la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, la señora Elsa Oneida García Cortés, salvo lo relativo a los expedientes judiciales en los que el H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se encuentre en litigio.

Oneida García Cortés

- En general, todas las actividades jurídicas que se requiera en entidades administrativas a efecto de que la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, la señora Elsa Oneida García Cortés realice su actividad dentro de cabildo informada sobre los alcances jurídicos de toda decisión en el desempeño de sus funciones, con la salvedad a que se refiere en el punto anterior.

C).- Que requiere los servicios de "EL PROFESIONISTA" para llevar a cabo las acciones señaladas en el inciso anterior.

D).- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, de fecha 13 trece de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, se autorizó la contratación de "EL PROFESIONISTA" para los efectos precisados en el inciso B).-

II.- DECLARA EL PROFESIONISTA:

- A) Ser mexicana, mayor de edad, soltera, abogada de profesión, cuyas actividades propias del servicio son las siguientes: a) La prestación y contratación por cuenta propia o ajena de Servicios Profesionales y Jurídicos comprendiendo la asesoría en las ramas del derecho civil, penal, laboral, mercantil, familiar, administrativo, fiscal, financiero, burocrática, corporativo, y demás áreas legales; b) La asesoría a toda persona física o jurídica de carácter público o privado, para la tramitación y solución de cualquier tipo de controversia de carácter legal ante cualquier clase de autoridad judicial o administrativa; c) La prestación y subcontratación de servicios profesionales en el ramo del derecho, así como la administración y operación de empresas o de quien así lo requiera, incluyendo aspectos técnicos, consultivos y de asesoría en las áreas legal, administrativa y fiscal, así como la auditoría en las ramas antes mencionadas; d) Fungir como representantes legales de personas físicas o morales dentro de toda la República Mexicana o en el Extranjero, para llevar a cabo cualquier tipo de asunto relacionado con el objeto social, o en su caso de negociación de toda especie con empresas nacionales o extranjeras. e) La realización por cuenta propia o a través de terceros, de servicios de gestoría ante toda clase de autoridades, en el país o en el extranjero, para la presentación de solicitudes y tramitación de permisos, autorizaciones o concesiones de todo tipo a favor de la sociedad, así como recabar informes, avisos, notificaciones y toda clase de documentos que expidan las mismas; y en general, la realización de cualquier tipo de acto de naturaleza jurídica o administrativa o de negociaciones específicas que estén relacionadas con el objeto social, y cumplir con las resoluciones administrativas que se dicten, o en su caso, la impugnación de las mismas a través de cualquier medio legal de defensa existente. f) La contratación de profesionistas en el ramo del derecho, contabilidad, auditoría, finanzas, economía y otros afines o la asociación de éstos para la presentación de servicios integrales a personas físicas, morales, públicas, privadas nacionales o extranjeras, dentro y fuera de toda la República Mexicana. g) La asesoría técnica, jurídica y fiscal. h) En general la ejecución y celebración de todos los actos que tengan relación directa o indirecta con los objetos mencionados. i) En forma enunciativa más no limitativa, toda clase de asesoría jurídica a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ya sea que se trate de consultoría jurídica, como pudiere ser estrategia legal preventiva para elaborar convenios, contratos o actas, así como la planeación de cualquier acto que pudiera tener consecuencias legales. j) También la defensoría en asuntos jurídicos como pudieren ser contestación de demandas de cualquier materia jurídica que

Oneida García C

implique reclamo o la preservación de los derechos fundamentales de las personas físicas o morales, el seguimiento de cualquier trámite ante cualquier autoridad judicial, administrativa, fiscal, laboral pública que depende del ejecutivo, así como la coordinación de asuntos notariales o de correduría pública, y de avalúos de cualquier naturaleza. k) Asesoría académica, jurídica y política con todo tipo de institución pública o privada, con la que se celebre cualquier clase de convenio o contrato para la realización de éstos fines.

- B) Que cuenta con los conocimientos profesionales y la experiencia necesaria para cumplir con las necesidades de "EL CLIENTE", que se encuentra facultada para ejercer la abogacía en virtud de contar con cédula profesional estatal número PEJ 235386 y cédula profesional federal número 10795558 ambas de la licenciatura en derecho, asimismo es maestrante de la Maestría en Derecho Constitucional y Amparo, por cursar actualmente el tercer semestre de dicho posgrado.
- C) Que señala como domicilio para los efectos de este contrato, el de la finca marcada con el número 2511, Interior 6 de la calle Justo Sierra, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.

Sentado lo anterior, las partes sujetan el presente contrato a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. -"EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar a "EL CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar actividades consistentes en:

- Asesoría y consulta jurídica especializada en materia de transparencia, contractual, burocrática, y lo relativo a las disposiciones de la Ley Para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera exclusiva a la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, la señora Elsa Oneida García Cortés.
- Elaboración y revisión de documentos jurídicos a petición de la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, la señora Elsa Oneida García Cortés, salvo lo relativo a los expedientes judiciales en los que el H. Ayuntamiento de El Arenal, Jalisco, se encuentre en litigio.
- En general, todas las actividades jurídicas que se requiera en entidades administrativas a efecto de que la Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, la señora Elsa Oneida García Cortés realice su actividad dentro de cabildo informada sobre los alcances jurídicos de toda decisión en el desempeño de sus funciones, con la salvedad a que se refiere en el punto anterior.

SEGUNDA. -"EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar el servicio profesional establecido en la cláusula que antecede, aportando todos sus conocimientos y experiencia en dicho cargo, así mismo se obliga a informar a "EL CLIENTE", el estado que guarde su labor.

TERCERA. - Ambas partes fijan de común acuerdo los honorarios que implicarían el ejercicio profesional de "EL PROFESIONISTA" mismos que se fijan de la siguiente manera:

Oneida García C

"EL CLIENTE" se obliga a pagar la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional) netos de manera mensual, a "EL PROFESIONISTA" los cuales serán pagados en dos quincenas de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), los días que para tal efecto se encuentran calendarizados en las operaciones administrativas y contables del H. Ayuntamiento Constitucional de El Arenal, Jalisco.

El incumplimiento de pago de estas prestaciones económicas lleva como consecuencia la rescisión del presente contrato, y se aplicará la pena contenida en la cláusula **SEXTA** de este contrato.

Las partes acuerdan que el pago de las cantidades señalada en la presente cláusula son netas y será entregada en efectivo o bien depositada al número de cuenta que indique "EL PROFESIONISTA", en los términos y los plazos descritos en dicha cláusula.

Para tal efecto "EL PROFESIONISTA", entregara a "EL CLIENTE" si así lo requiere los recibos fiscales correspondientes al pago de que se trate, con la inclusión de los impuestos correspondientes.

QUINTA.- En caso de que "EL CLIENTE" rescinda el presente contrato, "EL PROFESIONISTA", se desentenderá de la gestión y seguimiento procesal de los asuntos, trámites, consultorias y asesorías legales a favor de "EL CLIENTE", siempre y cuando la rescisión esté fundada en la falta a lo aquí estipulado, en la ley, la jurisprudencia, los principios generales del derecho o la costumbre.

SEXTA. - Si "EL CLIENTE", incumpliera por mutuo propio con lo previsto en todos y/o en alguno de los términos previstos en este contrato o rescinda sin justificación alguna el presente contrato, además de cubrir con la obligación prevista en la cláusula tercera, adicionalmente deberá también por concepto de pena convencional, pagar a "EL PROFESIONISTA" la cantidad equivalente al 50% cincuenta por ciento del valor de los honorarios pactados en la cláusula **TERCERA** del presente contrato y multiplicados por el tiempo de vigencia del presente contrato, es decir que la pena convencional asciende al cincuenta por ciento del valor total del presente contrato.

SÉPTIMA.- Los gastos, fianzas, honorarios de peritos, honorario de notarios, pago de derechos ante autoridades administrativas, y cualquier otro concepto que se requiera para el desarrollo de cualquier trámite, quedan cargo del "EL CLIENTE", quién se obliga a proporcionarlos oportunamente a "EL PROFESIONISTA" y en el domicilio de "EL PROFESIONISTA", quedando también obligados a avisar de inmediato al profesionista y por escrito, de cualesquier notificación, o circunstancia que pueda llegar a afectar la buena marcha de los asuntos de que se trata, así como a proporcionar cuantos datos, documentos e informes sean necesarios, para lograr el fin de este contrato.

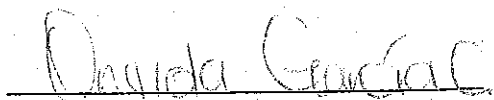
OCTAVA.- El presente contrato será vigente hasta que termine la Administración del Gobierno Municipal de El Arenal, Jalisco, esto es hasta el 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno y comenzará a cumplir sus efectos legales a partir de la firma del presente contrato.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo acordado en el presente contrato, las partes se someten de manera expresa a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio pudiera corresponder o tener a futuro, en la inteligencia de que cualquier notificación a las partes deberán realizarse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Orinda García

Leído que fue el presente acuerdo de voluntades y advertidas las partes de su contenido y consecuencias legales, fue firmado en El Arenal, Jalisco el día 03 tres de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

"EL CLIENTE"



ELSA ONEIDA GARCÍA CORTÉS

**EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO,
ACTUANDO COMO SÍNDICO MUNICIPAL.**

"POR EL PROFESIONISTA"



LIC. CRISTINA GUADALUPE CORDERO GONZÁLEZ.

CEDULA PROFESIONAL ESTATAL PEJ235386

CÉDULA PROFESIONAL FEDERAL 10795558